



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES

13281***Incoación de la declaración como Bien Catalogado de la embarcación Margarita II localizada en el Puerto de Andratx***

En la sesión del día 18 de diciembre de 2018, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de Mallorca, sobre el expediente de referencia acordó, por unanimidad, el siguiente:

“

1.- Denegar la incoación como Bien de Interés Cultural de la embarcación Margarita II localizada en el Puerto de Andratx, de conformidad con el informe técnico de fecha 14 de noviembre de 2018, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

2.- Incoar el expediente de declaración de la embarcación Margarita II como Bien Catalogado, localizada en el Puerto de Andratx, según la descripción del cual figura en el informe técnico de fecha 14 de noviembre de 2018, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

3.- Los efectos de esta incoación son los que genéricamente establecen la Ley 12/98, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

4.- El acuerdo de declaración se tendrá que adoptar en el plazo de un año, contador desde la fecha de iniciación del procedimiento, el cual caducará una vez transcurrido este plazo. Caducado el procedimiento, no se podrá volver a iniciar hasta el cabo de un año, a menos que lo pida el titular del bien.

Todo eso, de conformidad con lo que establece el artículo 14 y siguientes reguladores del procedimiento de declaración de bienes catalogados de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares.

5.- Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Andratx y al Gobierno de las Islas Baleares.

6.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el Boletín Oficial del Estado, anotarlo en el Catálogo Insular del Patrimonio Histórico de Mallorca y comunicarlo al de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para que proceda a anotarlo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares e inste su anotación en el Inventario General de Bienes Muebles de la Administración General del Estado.”

El traslado de este acuerdo se hace en reserva de la aprobación del Acta.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, dentro del plazo de UN MES, contador a partir del día siguiente en el de la recepción de la presente notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, ante el juzgado contencioso administrativo de Palma en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Una vez transcurrido tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.





Palma, 20 de diciembre de 2018

El secretario delegado de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico

Miguel Barceló Llompart

Anexo I: Se adjunta como anexo el informe técnico de día 14 de noviembre de 2018.

En fecha 5 de abril de 2018 (nº. registro. 12614) tuvo entrada en el servicio de patrimonio, el Ayuntamiento de Andratx, la solicitud de declaración como Bien de Interés Cultural a favor de la embarcación Margarita II, localizada en el Puerto de Andratx.

En fecha 5 de septiembre de 2018 (nº. registro. salida 2931) se remitió solicitud de informe técnico a la Unidad de Patrimonio Marítimo de la Dirección Insular de Medio Ambiente del Consejo Insular.

En fecha 7 de noviembre de 2018 (nº. registro entrada 6429) tuvo entrada en el departamento de patrimonio un informe redactado por Bernat Oliver, técnico en patrimonio marítimo, sobre la valía patrimonial de la embarcación Margarita II.

El informe del técnico en patrimonio marítimo, una vez analizados los criterios estándares a la hora de valorar embarcaciones históricas (antigüedad; estado de conservación; conservación de los registros originales; singularidad tipológica constructiva; variabilidad morfológica; uso actual, y valoración histórica y simbólica), concluye que esta embarcación, a pesar de constituir un elemento con valía patrimonial, no tiene la relevancia que lo permitiría ser declarado BIC, pero si ha de constituir un bien con protección jurídica individualizada como es la categoría de bien Catalogado.

Una parte importante de este informe se redacta con las aportaciones del informe técnico remitido por Bernat Oliver, técnico en patrimonio marítimo

1. FICHA TÉCNICA

Nombre: *Margarita II* (a) *Alcotan*

Matrícula: 6ª- PM-1-60-14

Maestro de azuela: Joan Vaquer Soler

Lugar de construcción: Portocristo (Manacor)

Año de construcción: 1952

Eslora: 10'62 m

Manguera: 3'77 m

Puntal: 1'53 m

TRB: 9'57

Motorización: extractos

Aparato: no

2. MEMORIA HISTÓRICA Y DESCRIPTIVA

La embarcación *Margarita II* fue construida en Portocristo el año 1952 por la mano del "*mestre d'aixa*"^{*1} Joan Vaquer Soler (Felanitx, 1899 - Portocristo, 1971), de acuerdo con las plantillas propias, en un momento en que la construcción de embarcaciones menores tuvo un momento de mucha actividad.

Este maestro trabajó en el Puerto de Felanitx. Los primeros datos que tenemos de su trabajo fechan de 1931. Construyó mayoritariamente "*llaüts*"^{*2}, pero también algunos botes, pateras y algunas pocas lanchas ("*bots felanitxers*"^{*3}). El Maestro Vaquer construyó dos embarcaciones de eslora similar al *Margarita*, el "*llaüt*" *La Rosa* (1953) de 10'60 m y el *San Javier* (1952) de 10'62 m. Eso hace que el *Margarita* sea un modelo característico de la obra de este maestro y de la zona donde se construyó. De hecho, el Puerto de Manacor, fue uno



de los lugares donde se consolidó la construcción de buques de gran eslora, las golondrinas, a través de los Astilleros *Vermell* con "mestre d'aixa" a Joan Vaquer Cabrer (1950), heredero de Joan Vaquer Soler.

Los armadores le pusieron, inicialmente el nombre de *San Javier- Alcotan* y se le incorporó un motor semidiésel del fabricante *Bolinders*.

El año 1957 fue inscrito a la Dirección Local de Navegación y Pesca Marítima de Palma. En este momento, según el Tribunal Provincial de Contratación y Defraudación de Baleares queda asignado como armador el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal (Delegación de Hacienda). A partir del año 1957 y hasta 1959 se hacen modificaciones, entre otros, la sustitución del motor.

En 1965, el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, adjudicó el "*llaüt*" a D. Miguel Rubí Caruda, y empieza a tener un nuevo uso, el transporte de pasajeros y se trasladó a Es Castell (Villa-Carlos), Menorca. El año 1973, se instaló un motor mayor, tipo Barreiros de 60cv y el año 1989 un motor Perkins de 50cv.

Así, el *Margarita II* es una de las primeras embarcaciones en cumplir funciones relacionadas directamente con el boom turístico, y en cierta manera representa el antecedente de las golondrinas que al contrario que este, ya no tendrían el fuselaje tradicional de un "*llaüt*" sino una forma determinada pensada ya únicamente para llevar pasaje.

En torno a los años 90 el responsable es la empresa menorquina Subbuteo S.L. y se utilizó para el transporte de mercancías y pasajeros. De esta época también es la instalación del mirador o pequeña cabina, para poder transportar pasajeros, y otros cambios de motor.

El año 2014 se vuelve a trasladar a Mallorca, en el Puerto de Andratx, y los nuevos propietarios, Cruceros *Margarita C.B.*, le ponen el nombre de *Margarita II* e incorporan el "*llaüt*" a su flota de barcos que transportan visitantes en el Parque Natural de sa Dragonera.

El año 2017 empezó el procedimiento con el fin de hacer donación de esta embarcación al Ayuntamiento y se inició un proyecto de colaboración con el instituto d'IES y Formación Profesional Baltasar Porcel con el fin de incorporarlo al ciclo de Formación Profesional Básica de mantenimiento de embarcaciones deportivas y recreo, por el cual fue restaurado íntegramente.

La barca se encuentra actualmente en un solar del Ayuntamiento de Andratx, en el suelo. En el momento en que fue depositada se le practicaron intencionadamente 4 cortes con la finalidad de inutilizarla para navegar. Estos daños no son irreversibles, pero han afectado a la estructura de la barca, principalmente la quilla y las tablas inferiores del forro.

3. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

La embarcación *Margarita II* es uno de los pocos "*llaüts*" que quedan en Mallorca con eslora superior a los 50 palmos. Dentro de estas esloras, en más, se ha de valorar que no se trata de un "*llaüt*" de los tipos llamados "de señor", sino que se trata de un buque de trabajo.

Cuando se construyó, los cambios que se venían dado desde los años 30/40 en la morfología de los "*llaüts*", con el fin de poder incorporar los motores, ya se habían consolidado, de manera que las plantillas de esta barca ya han dejado de ser puramente veleras y se corresponden con las plantillas de un buque motorizado.

La barca conserva los registros originales más importantes, concentrados en la plantilla. A lo largo de los años ha sufrido ciertas modificaciones que han afectado a la obra muerta, pero se trata de intervenciones reversibles. Al margen de los cortes hechos para inutilizarla, el estado de conservación de la barca en general es bueno. La obra viva y la obra muerta presentan un estado íntegro y no se aprecian otros daños de importancia en la estructura ni en el forro. La cubierta presenta buen estado, salvo el hecho de que la pintura ha botado por culpa de la falta de mantenimiento.

4. PRINCIPALES MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL BIEN

Se tendrá que comunicar a la administración competente en materia de patrimonio histórico cualquier acto jurídico y técnico que pueda afectar a la obra que ahora se propone a su declaración.

La barca se tiene que conservar talmente como se encuentra en la actualidad. No pueden efectuarse cambios en el volumen del fuselaje ni de ninguna otra naturaleza que afecte a su morfología y su aspecto (tratamiento de la obra viva y la obra muerta con respecto a colores y textura).

Cualquier intervención de conservación o restauración tendrá que ir precedida por la entrega del proyecto correspondiente firmado por técnico competente con el fin de tramitar su autorización previa por parte de la CIPH. Este tendrá que recoger, como mínimo, la justificación de dicha intervención y los trabajos a realizar especificando entre otros, formas, técnicas, materiales, presupuesto y técnicos especialistas que intervendrán.

Los elementos que constituyen la enramada de la barca: quilla, codastes, rodas, contrarrodas, pie de roda, caperol, cuadernas; así como el trancanil son objeto de atención especial y no pueden ser intervenidos sin un proyecto específico.



Los interiores tienen que respetar los registros originales y las actuaciones que se tengan que llevar a cabo como la motorización en todo su conjunto, tendrán igualmente que justificarse y detallarse en el proyecto correspondiente.

Los elementos y sistemas de gobierno se tendrán que respetar igualmente que la ausencia en origen de elementos de propulsión a vela (arboladura y velas).

La situación actual de la embarcación, en un solar y sin estar cubierta por nada, no ayuda a su conservación. Ciertamente la barca se encuentra un poco abrigada del sol directo, pero no puede evitar ser víctima de la intemperie. Por eso, tendrá que ser trasladada a un lugar cubierto donde se garantice su estado de conservación en tierra. Mientras no sea trasladada se tendrá que cubrir con algún sistema que evite los efectos de estar expuesta al tiempo.

En todo caso, tendrá que estar en lo que señala la ley 12/98, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, especialmente en sus artículos 3 (colaboración de los particulares), 22 (protección general de los bienes del patrimonio histórico), 26 (deber de conservación), 27 (incumplimiento del deber de conservación), 28 (reparación de daños), 44 (Régimen general de los bienes muebles), 47 (conservación).

5. CONCLUSIONES

La embarcación Margarita II fue construida de acuerdo con las técnicas tradicionales de los "*mestres d'aixa*" mallorquines y basadas en las plantillas de un "*llaüt*" tradicional, en este caso, las propias de maestro Joan Vaquer Soler. Este, un reconocido "*mestre d'aixa*", sólo construyó tres embarcaciones parecidas y este es el último ejemplar de un "*llaüt*" de estas dimensiones construido por este maestro que se conserva.

Una vez analizado los diferentes valores patrimoniales que confluyen en esta embarcación, y tal como destaca el técnico en patrimonio marítimo en su informe, la singularidad tipológica y constructiva (las dimensiones y el maestro constructor) sería la más destacable, haciendo que esta embarcación sea merecedora de una protección singular de las establecidas en la Ley 12/1998 de patrimonio de las Islas Baleares. En este caso, no tiene la relevancia que le permitiría ser declarado Bien de Interés Cultural, pero tiene bastante significación y valor para ser declarado Bien Catalogado.

Así pues, se propone:

1. **Denegar la incoación como Bien de Interés Cultural** de la embarcación Margarita II localizada en el Puerto de Andratx.
2. **Proponer la incoación como Bien Catalogado** de la embarcación Margarita II, localizada en el Puerto de Andratx.

*1 Mestre d'aixa: artesano de embarcaciones de madera.

*2 Llaüt: embarcación propia de las Islas Baleares.

*3 Bot felanitxer: embarcación propia del municipio de Felanitx.

